



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 05 de setiembre de 2023

**VISTOS**, El Informe N° 021-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y el Informe 347-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, *"3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva"*.

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, indica que *"El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (...)"*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, refiere que *"Los instrumentos de gestión del servicio de serenazgo municipal son los siguientes: g) Registro Nacional de Serenos y Serenazgo"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, menciona que *"El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, afirma que *"La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros"*.

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por Ordenanza N° 429-MDPP, expresa que *"La Gerencia de Seguridad Ciudadana es el Órgano responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana, tránsito, circulación y transporte de vehículos menores, y ordenamiento urbano."*; siendo que el artículo 76 del R.O.F. de nuestra Corporación Municipal, detalla las funciones establecidas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana en mención.

Que, mediante Informe N° 021-2023-GSC/MDPP, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita se designe al Funcionario Responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad de Puente Piedra, siendo este el encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual del SINASEC;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 347-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la designación del responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad de Puente Piedra, así mismo sería el encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual del SINASEC;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 21 de junio de 2023 al Crnl. PNP<sup>(R)</sup> **RÓMULO ALBERTO REYES ROSALES**, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana, como funcionario responsable para el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC, de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2019-IN - Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENGARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
FERNANDO VILCA VARGAS  
ALCALDE (e)

B